



LA PLATA, 25 ABR 2014

VISTO el expediente N° 2113-1875/11 Alc. 1, por el cual se tramita la cancelación de la factura N° 9817826859 de la firma MSLI Latam Inc. por la suma de dólares estadounidenses doce mil cuatrocientos uno con catorce centavos (U\$S 12.401,14), correspondiente a la provisión del servicio de mantenimiento y actualización de licencias de software de Microsoft Inc. durante el año 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MSLI Latam Inc. suscribió el Acuerdo de Licenciamiento Enterprise con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por el período 2011-2013, aprobado por Decreto N° 110 de fecha 7 de marzo de 2012;

Que a fojas 1/2 se aduna la factura N° 9817826859 por la suma de dólares estadounidenses doce mil cuatrocientos uno con catorce centavos (U\$S 12.401,14) de fecha 31 de marzo de 2012 de la firma MSLI Latam Inc. en concepto de la provisión del servicio de mantenimiento y actualización de licencias de software de Microsoft Inc., por el período 2011, dentro del Acuerdo de Licenciamiento Enterprise celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y MSLI Latam Inc.;

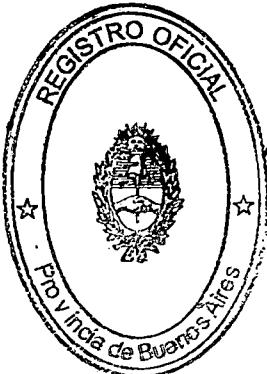
Que el servicio mencionado se prestó en Asesoría General de Gobierno normalmente por el período 2011 sin tener amparo contractual;

Que dicha prestación era de fundamental importancia para el normal desarrollo de las tareas administrativas;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares procedió a registrar el compromiso preventivo con cargo al Ejercicio 2014 a fojas 272;

Que corresponde reconocer el pago de la factura presentada bajo la figura del Legítimo Abono (Decreto N° 1344/04);

Que realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede dictar el





presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada;

Que la suficiencia de las razones expuestas en el informe obrante en las actuaciones del expediente y la inexistencia de perjuicio fiscal alguno como consecuencia de los hechos citados, determina que no resulta necesario la apertura del procedimiento investigativo que indique eventuales responsabilidades administrativas, de acuerdo a lo normado por el artículo 3º del Decreto N° 1344/04;

Que se expedieron Asesoría General de Gobierno a fojas 261, Contaduría General de la Provincia a fojas 263/264 y Fiscalía de Estado a fojas 266;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

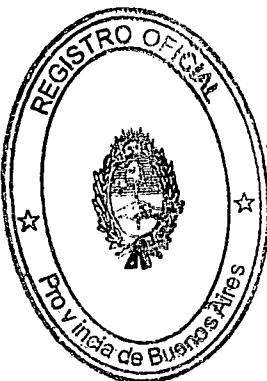
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

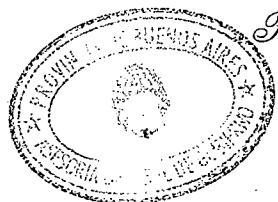
ARTÍCULO 1º. Reconocer en ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, el gasto y autorizar el pago –en concepto de legítimo abono- a favor de la firma MSLI Latam Inc., de la factura N° 9817826859 por la suma de dólares estadounidenses doce mil cuatrocientos uno con catorce centavos (U\$S 12.401,14), de fecha 31 de marzo de 2012, en concepto de la provisión del servicio de mantenimiento y actualización de Licencias de software Microsoft Inc. del período 2011.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente establecido que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad tanto de los precios facturados como de la modalidad de contratación utilizada, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo anterior.

M.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

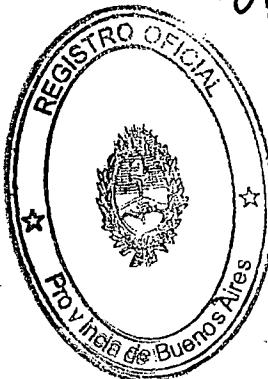


ARTÍCULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.22 Asesoría General de Gobierno, Finalidad 1, Función 6, Programa 01, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 3, Subprincipal 2, Parcial 9, del Presupuesto General Ejercicio 2014, Ley N° 14.552.

ARTÍCULO 4º. Disponer en el marco de lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 1344/04, la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo, que determine eventuales responsabilidades administrativas, habida cuenta que no se ha producido perjuicio fiscal alguno y en atención a que resulta suficiente lo informado respecto a las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la prestación sin el correspondiente amparo contractual y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago objeto del presente acto.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a Asesoría General de Gobierno. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 246

u
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS